

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

2382 Decreto de 30 de noviembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior Veterinario del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior Veterinario del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 38 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 22 de julio de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primer.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior Veterinario del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2008 y 2009 pruebas selectivas para proveer 38 plazas de la categoría de Técnico Superior Veterinario del Ayuntamiento de Madrid.

De las 38 plazas convocadas, 35 plazas se reservan para el turno de acceso libre y 3 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 35 plazas del turno libre se reservan 3 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 27,20 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

A NEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Técnico Superior-Veterinario se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (B.O.A.M. núm. 6.316, de 23 de noviembre de 2010), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, categoría Técnico Superior-Veterinario de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado en Veterinaria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid en cualquier categoría del grupo A subgrupo A2 de titulación.

Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a las categorías del grupo A subgrupo A2 del Ayuntamiento de Madrid. Los aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la Categoría, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenecen.

b) Haber prestado servicios en dichas Categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario de carrera por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el Título de Licenciado en Veterinaria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la

credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado en Veterinaria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 20 primeras preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos será de cien minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionados con los contenidos en los grupos II, III y IV del programa, aunque no necesariamente sujetos a epígrafes o temas concretos de los mismos. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen, de entre al menos tres propuestos por el Tribunal.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta. Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el aspirante. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver durante un tiempo de tres horas, dos supuestos prácticos que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II, III y IV del programa.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna sólo tendrán que resolver uno de los supuestos, a su elección, disponiendo para ello de noventa minutos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo

eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se logaría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Para los aspirantes de promoción interna, que sólo han de realizar uno de los supuestos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se logaría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en el tercer ejercicio y, después, mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo

17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009).

A N E X O

P R O G R A M A

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
2. La Jefatura de Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.
3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
4. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
5. La Comunidad de Madrid. Origen. Características. Instituciones de Gobierno. Organización y atribuciones.
6. Las Comunidades Europeas y sus tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y actuales miembros. El ingreso de nuevos estados miembros. Principios y objetivos de las tres comunidades.
7. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
8. El municipio: Concepto doctrinal y legal. Competencias. La organización de los municipios de régimen común.
9. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): El Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
10. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Ente autónomo de Gestión Tributaria. La Asesoría Jurídica.
11. La organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno. Órganos centrales directivos. Número y denominación de las Áreas de Gobierno.
12. La organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: disposiciones generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.
13. El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
14. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
15. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros.

16. El procedimiento administrativo (I): Concepto. Interesados. Iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

17. El procedimiento administrativo (II): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

18. Los recursos administrativos: concepto. Principios Generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

19. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de la Hacienda estatal, autonómica y local.

20. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

21. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

22. El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid. Sistema de Sugerencias y Reclamaciones. Cartas de Servicios.

GRUPO II

1. El Ayuntamiento de Madrid y su organización en materia de salud pública y consumo. Madrid Salud. Instituto Municipal de Consumo. Distritos.

2. Ley General de Sanidad. Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley de Bases de Régimen Local. Competencias de los municipios relativos a la veterinaria de salud pública.

3. Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y reglamento que la desarrolla. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad. Competencia de las Corporaciones Locales en la defensa de los consumidores.

4. La Autoridad Alimentaria Europea. Estructura organizativa de la seguridad alimentaria en España. Organismos internacionales en materia de salud pública y veterinaria.

5. El libro blanco de la seguridad alimentaria. Evolución del marco jurídico de la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.

6. Requisitos generales de higiene de los productos alimenticios y de los alimentos de origen animal.

7. Controles oficiales en los productos de origen animal destinados al consumo humano. Controles oficiales para garantizar la verificación de la legislación en materia de piensos, alimentos, salud animal y bienestar de los animales.

8. Programas comunitarios coordinados de control oficial. Planes nacionales plurianuales integrados de control oficial.

9. Inspección de alimentos, industrias, establecimientos y locales relacionados con los alimentos. Toma de muestras. Medidas cautelares. Infracciones y sanciones. Legislación.

10. Auditorías del control oficial de alimentos. Criterios para la realización de las auditorias con arreglo a la legislación comunitaria.

11. Sistemas de autocontrol en las empresas del sector alimentario. Sistema APPCC. Guías de prácticas correctas de higiene. Auditoría de los sistemas de autocontrol.

12. Sistemas de gestión de calidad y su relación con los sistemas APPCC. Normas UNE EN ISO 9001:2000; ISO 22000. Estándares del sector agroalimentario. BRC e IFS.

13. Criterios generales para el funcionamiento de los diferentes organismos que realicen la inspección Norma UNE-EN ISO 17020. Laboratorios agroalimentarios y de control oficial de alimentos. Laboratorios oficiales de referencia y autorizados. Acreditación y legislación.

14. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas y Ordenanza por la que se restablece el Régimen de Gestión de Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades. Entidades colaboradoras en la gestión de Licencias Urbanísticas. Procedimientos para la concesión de Licencias Urbanísticas. La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades. Protocolos Técnicos en la Gestión de Licencias Urbanísticas en materia de Salud Pública.

Competencias en la emisión de informes técnicos sanitarios.

15. Comercio Agrupado. Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio. Galerías de Alimentación. Normativa reguladora. La venta ambulante: normativa reguladora.

16. Reglamento de prestación de servicios en los Mercados Centrales ubicados en la Unidad Alimentaria de Mercamadrid. Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Verduras. Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Pescados. Competencias municipales.

17. Comercio minorista de la alimentación: normativa estatal, autonómica y local que lo regulan. Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid. Grandes superficies y grandes establecimientos comerciales.

18. Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria. Aguas envasadas. Legislación.

19. Conservación de los alimentos: métodos. Alimentos ultracongelados. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos y productos alimenticios. Legislación. Alimentos irradiados. Concepto y utilización. Problemática asociada: situación actual, marco legal y control oficial.

20. Transporte de alimentos. Condiciones generales del transporte a temperatura regulada. Legislación.

21. Registro Sanitario de Alimentos. Autorizaciones sanitarias. Normativa reguladora.

22. El sector de la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Sistemas de autocontrol. Legislación aplicable.

23. El comercio al por menor de la carne fresca y sus derivados. Riesgos asociados. Autorizaciones. Control Oficial. Legislación.

24. Manipuladores de alimentos. Condiciones de manipulación y riesgos asociados a la misma. Planes de formación de las empresas. Normativa reguladora.

25. Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado obligatorio y etiquetado facultativo. Control oficial y legislación.

26. Sistemas de trazabilidad en el sector alimentario. Normativa de aplicación.

27. La protección de la salud y seguridad de las personas y bienes. Normativa sobre la seguridad general de los productos. Medidas provisionales y cautelares.

28. Animales-plaga y vectores: Importancia en la salud pública. Principales patógenos y enfermedades de interés vectorial. Gestión Integrada de Plagas/Vectores. Catálogo de especies potencialmente plaga. Sistemas de predicción y prevención de riesgos. Seguridad personal y ambiental en operaciones de inspección/control de vectores. Normativa aplicable. Otras normas y recomendaciones de carácter internacional.

29. Prevención, diagnóstico y control (gestión) de las principales especies de animales plaga/vectores: roedores, aves; artrópodos, etc. Factores ambientales predisponentes. Vigilancia y control oficial de locales e instalaciones; planes de gestión de plagas. Vigilancia epidemiológica de vectores/enfermedades vectoriales.

30. Biocidas (plaguicidas). Normativa aplicable relativa a su registro y utilización. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad. Toxicología y seguridad química ambiental.

31. Medicamentos veterinarios. La Agencia Europea del Medicamento. Organización de la evaluación y el seguimiento. Autorización, registro y valoración de medicamentos veterinarios.

32. Redes de alertas alimentarias nacionales e internacionales. Concepto. Organización y procedimientos. Evaluación, gestión y comunicación de emergencias o crisis alimentarias.

33. Ordenanzas de Salud Pública del Ayuntamiento de Madrid: Ordenanza de los Centros de Cuidado y Recreio Infantil. Ordenanza de Peluquerías, Institutos de Belleza y otros servicios de estética. Normativa reguladora de los Centros de piercing, tatuaje y micropigmentación. Centros de bronceado artificial.

34. Tenencia y protección de los animales domésticos en el municipio de Madrid. Identificación de animales de compañía. Animales potencialmente peligrosos. Competencias municipales y actuación de los técnicos veterinarios. Normativa aplicable a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial. Legislación.

35. Control de las poblaciones animales en grandes ciudades. Núcleos zoológicos. Centros de tratamiento higiénico y sanitario. Centros municipales de recogida de animales. Gestión sanitaria de colectividades animales. Legislación.

36. Evaluación clínica de animales de compañía. Abordaje y manejo de las principales patologías, tanto desde la perspectiva individual como en los centros de acogida y otras colectividades animales.

GRUPO III

1. Registro de explotaciones ganaderas y registro de actividades económico-pecuarias. Movimiento, identificación y registro de animales. Legislación.

2. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de carnes frescas. Medidas de higiene y control oficial en mataderos y salas de despiece. Mercado sanitario.

3. Control en mataderos en relación con las EET. Materiales especificados de riesgo en mataderos, salas de despiece y carnicerías.

4. Normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Categorización, transporte, tratamiento y controles.

5. Métodos de conservación de la carne. Riesgos asociados, defectos y alteraciones. Etiquetado obligatorio y facultativo. Identificación de hígados de vacuno. Normativa de aplicación.

6. Carnes de aves de corral y conejos. Carne de caza de cría y caza silvestre. Medidas de higiene y control oficial. Legislación.

7. Transporte y almacenamiento de carnes frescas. Comercialización intracomunitaria y de terceros países: documentación. Etiquetado de despojos.

8. Carne picada y derivados cárnicos. Productos tradicionales artesanales en la Comunidad de Madrid. Control sanitario. Legislación.

9. Control de calidad físico-química y microbiológica de la carne y derivados cárnicos. Métodos para el análisis y evaluación de la calidad.

10. Requisitos sanitarios para la producción de leche cruda. Tecnología e higiene en la producción de leche cruda y productos lácteos. Riesgos asociados a la producción y comercialización. Mercado sanitario y etiquetado. Control oficial. Legislación.

11. Leches conservadas total o parcialmente deshidratadas. Riesgos asociados a su producción y comercialización, alteraciones y adulteraciones. Control oficial. Legislación.

12. Natas y mantequillas: tipos, caracteres y composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación. Helados: caracteres y composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

13. Yogur: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

14. Quesos: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

15. Preparados para lactantes y preparados de continuación. Alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad. Composición y etiquetado. Legislación.

16. Controles de calidad físico-química y microbiológica de la leche cruda y productos lácteos. Métodos para el análisis y evaluación de la calidad.

17. Productos destinados a regímenes dietéticos y especiales. Complementos alimenticios. Clasificación. Legislación.

18. Nuevos alimentos. Procedimiento de autorización. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.

19. Producción de alimentos ecológicos. Etiquetado. Legislación.

20. Organismos modificados genéticamente. Concepto y características. Problemática asociada a su utilización: situación actual. Marco legal. Control oficial.

21. Pescado. Características, composición y valor nutritivo. Clasificación y diferenciación de las principales especies comestibles que abastecen el mercado.

22. Riesgos asociados a la producción, comercialización y consumo de productos de la pesca frescos y congelados. Control oficial. Legislación.

23. Productos de la pesca transformados. Tecnología. Riesgos asociados a su producción, comercialización y consumo. Control Oficial. Legislación.

24. Enfermedades ocasionadas por el consumo de pescados y mariscos. Compuestos tóxicos en los productos de la pesca. Legislación.

25. Moluscos. Clasificación y principales especies comestibles. Control de calidad y salubridad de los moluscos. Riesgos sanitarios asociados al consumo de moluscos. Legislación.

26. Crustáceos. Clasificación y principales especies comestibles

Control sanitario en la producción y tratamiento de crustáceos. Riesgos sanitarios asociados a la producción, transformación y consumo. Legislación.

27. Controles de calidad físico-química y microbiológica del pescado y productos de acuicultura. Métodos para el análisis y evaluación de la calidad.

28. Huevos y ovoproductos. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Control oficial. Legislación.

29. Frutas, verduras y hortalizas. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Alteraciones y contaminaciones. Control oficial. Legislación.

30. Hongos y setas comestibles: principales especies comestibles y venenosas. Condiciones sanitarias para su comercialización. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Legislación.

31. Miel y otros productos apícolas. Composición y valor nutritivo. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Alteraciones y adulteraciones. Control oficial. Legislación.

32. Contaminación abiótica de los alimentos. Plan Nacional de investigación de residuos.

33. Aditivos empleados en alimentación. Clasificación. Efectos tecnológicos. Ingesta diaria admisible y riesgos asociados a su utilización. Legislación.

34. Restauración colectiva, platos preparados y actividades de elaboración de alimentos. Riesgos asociados a los mismos. Evaluación de la calidad de los platos preparados con especial referencia a la calidad fisicoquímica y microbiológica. Legislación.

35. Brotes de enfermedades de transmisión alimentaria: principales causas y factores contribuyentes. Investigación de brotes. Planes para su prevención. Problemas emergentes.

36. Materiales que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control oficial. Legislación.

37. Higiene y control sanitario del ambiente interior. Diseño y mantenimiento de edificios y equipos en relación con la salud pública. Vigilancia, control y microbiología de los sistemas de agua sanitaria y climatización. Legislación.

38. Impacto ambiental de la industria agroalimentaria. Contaminaciones. Vertidos industriales y aguas residuales. Peligros sanitarios. Riesgos y medidas de prevención. Legislación.

39. Fundamento del análisis microbiológico de alimentos. Criterios de seguridad alimentaria y de higiene de los procesos. Toma de muestras. Legislación.

40. Fundamentos del análisis físico-químico de alimentos. Microscopía, cromatografía, espectrofotometría, electroforesis y otras técnicas instrumentales. Fundamento y aplicaciones en el análisis de alimentos.

GRUPO IV

1. Epidemiología. Conceptos generales. La medición en epidemiología. Medidas de frecuencia. Medidas de asociación. Medidas de impacto. Vigilancia epidemiológica.

2. Ley de Sanidad Animal. Red Nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.

3. Zoonosis no alimentarias. Clasificación. Conceptos y tipos de transmisión. Identificación de los factores de riesgo. Importancia en la salud pública. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos. Programas de lucha contra las principales zoonosis: normativa.

4. Legionelosis. Política sanitaria y medidas de control. Legislación

5. Fiebre aftosa y lengua azul: etiología, epizootiología y diagnóstico. Peste porcina clásica. Peste porcina africana. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

6. Tuberculosis. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

7. Brucellosis: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

8. Tularemia: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

9. Salmonelosis: estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

10. Carbunclo bacteriano. Botulismo. Tétanos. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

11. Rabia: etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Control antirrábico. Campañas de vacunación. Legislación.

12. Encefalopatías espongiformes transmisibles. EEE: etiología

y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

13. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

14. Leptospirosis. Listeriosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

15. Rickettsiosis, Psitacosis. Enfermedad de Lyme. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

16. Teniasis. Cisticercosis. Equinococosis. Otras parasitosis intestinales de interés zoonóstico. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

17. Triquinosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

18. Anisakiosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

19. Sarna y tiña. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

20. Virus Influenza interés en Salud Pública. Etiología, epizootología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

21. Fundamento y aplicaciones de las técnicas de análisis de enfermedades transmisibles al hombre: técnicas parasitológicas, inmunológicas y técnicas genético-moleculares. Control de calidad.

22. Zoonosis emergentes. Actuaciones para su prevención y control.

2383 *Decreto de 30 de noviembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 15 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 22 de julio de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media,

Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2006 y 2009 pruebas selectivas para proveer 15 plazas de la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid.

De las 15 plazas convocadas, 13 plazas se reservan para el turno de acceso libre y 2 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 13 plazas del turno libre se reserva 1 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,00 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercente cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.